

4 7 I. A. N°..../2013.-___

ARICA, 03 SEP 2013

VISTOS:

- a) Oficio Nº 002569 de fecha 06 de junio de 2013 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que remite el Informe Final Nº 5 de 2013.
- b) Ordinario N° 728 de fecha 21 de junio de 2013, del Contralor Municipal.
- c) Ordinario Nº 1645 de fecha 05 de julio de 2013, de Asesoría Jurídica.
- d) Decreto Alcaldicio N° 9067 de fecha 10 de julio de 2013, que instruye a investigación sumaria para determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales que participaron en los hechos analizados en los numerales 3, 6, 7 y 9 del acápite I, y numerales 1.2, 2.2, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.3 del capítulo II, del Informe Final N° 5, del 2013 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota sobre auditoria al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación año 2011, en la Municipalidad de Arica.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

INSTRUYASE al Director del Departamento de Administración de Educación Municipal, que ponga a disposición la siguiente Instrucción Alcaldicia a los siguientes departamentos:

1) Departamento de Finanzas DAEM:

- Respecto a la ejecución de fondos otorgados por programas que transfiera el Ministerio de Educación, deben ser de acuerdo a los plazos y la planificación establecida en el mismo.
- Al momento de emitir los Decretos de Pago con su respectivo numero correlativo, para el pago de sus compromisos económicos, estos deben contar con las respectivas visaciones de las unidades correspondientes, evitando así modificaciones posteriores.
- Debe cumplir estrictamente con el Manual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual fija los procedimientos sobre el contenido de los contratos de suministro y prestación de servicios que se suscriben con terceros y a lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.
- Debe disponer las medidas de control para que la ejecución de los contratos que suscriba se ajusten a los plazos establecidos en los convenios, así como también se formalicen las modificaciones mediante los correspondientes actos administrativos.
- Deben mantener un orden de documentación relativo a los expedientes de rendición de cuentas guardando relación, evitando el desorden en ellos.

- Los ingresos percibidos por las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, siempre y cuando ninguna disposición legal disposición legal diga lo contrario.
- Los decretos de pago deben emitirse una vez recepcionados los bienes o prestados los servicios, conforme al dictamen 12.612 de 2010 que señala que: "...la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactado, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas".
- Los decretos de pago ya emitidos, deben contar con información clara junto a todos los antecedentes necesarios para dar curso a los estados de pago, manteniendo el orden en la documentación de los expedientes como se señala en el numeral 1), punto 5, del presente instructivo alcaldicio.
- La utilización de los recursos transferidos en el marco de los programas que suscriba con otros servicios públicos, deben ajustarse a los objetivos establecidos en ellos. En caso contrario, se tomaran las medidas administrativas correspondientes para determinar la responsabilidad a quienes corresponda.
- Se debe dar cuenta detallada trimestralmente al Concejo Municipal del destino de los recursos del fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y señalando los aspectos que aun se encuentren pendientes. En caso contrario se tomaran las medidas administrativas correspondientes para determinar la responsabilidad a quienes corresponda.

2) Puntos específicos a cumplir por el DAEM:

Relativo a la Propuesta Publica N° 105/2011 denominada "Adquisición de plataforma de conectividad, telefonía IP, videoconferencia y otros para internet, DAEM de Arica", se hace presente que no se han implementado en su totalidad la planta telefónica adquirida (de 120 teléfonos IP, solo 44 están instalados, y 60 teléfonos digitales se encuentran aun embalados). Por lo tanto, se debé disponer a la brevedad su instalación y correcta utilización en las dependencias del DAEM y diferentes escuelas municipales de acuerdo a sus necesidades.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ODADO DE SECRETARIA TO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CCG/LCP/DLM/dlm.-